

RESOLUCIÓN N° 6152

VALPARAÍSO, 11.09.2009

VISTOS:

El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), promulgado por decreto N°257 de fecha 05.03.1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los artículos 5°, 35 y siguientes, 71, 75 y 76 de la Ordenanza de Aduanas.

Los Decretos N°s 823 de 1984, 1.015 publicado en el D.O. el 11.02.1995 y 1.667 de 06.02.2009, todos del Ministerio de Hacienda.

La Resolución N° 9.190 del 28.12. 1992, sobre la aplicación del Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero, MIC/DTA en el transporte internacional de carga por vía carretera, y las instrucciones impartidas mediante los Oficios Circulares N°s 183 del 03.02.1994, 686 del 03.08.1994, 83 del 01.01.1995, 420 del 02.05.1996, Oficios Ordinarios 6.917 del 17.07.2002, 9.731 del 08.10.2004 y Fax E/2.373 de 26.04.1995, todos del Servicio Nacional de Aduanas, y Resolución N° 4.722 del 29.10.2004 sobre transmisión electrónica de los MIC/DTA.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 71 de la Ordenanza de Aduanas y el artículo 11 del Decreto (H) 1.015, publicado en el Diario Oficial de 11 de febrero de 1995, en el proceso de formalización de los manifiestos de carga internacional, el Servicio Nacional de Aduanas, si fuese el caso, realizará las operaciones de recepción, verificación, y marcaje para revisión aforo a través de la utilización del sistema de transmisión electrónica de datos, de los manifiestos presentados por los agentes de carga a través de la misma vía.

Que el Servicio Nacional de Aduanas ha concluido el proceso de puesta en marcha del sistema de envío de MIC/DTA de manera electrónica, lo cual ha implicado ajustes tanto en los sistemas de manifiesto como en la forma de operar de éstos.

Que asimismo, el tiempo transcurrido desde la puesta en vigencia del MIC/DTA, ha implicado cambios operativos naturales y necesarios surgidos de la evolución del comercio exterior.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4° números 7 y 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **DERÓGUENSE** las resoluciones N° 9.190 del 28.12.1992 y 4.722 del 29.10.2004, así como las instrucciones impartidas por los Oficios Circulares números 183 del 03.02.1994, 686 del 03.08.1994, 83 del 01.01.1995, 420 del 02.05.1996 y el Fax E/2.373 de 26.04.1995, todos del Servicio Nacional de Aduanas.

- II. ESTABLECENSE** las “INSTRUCCIONES PARA LA MANIFESTACIÓN TERRESTRE VÍA CARRETERA” a través del Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), contenidas en el documento adjunto, el cual es parte integrante de la presente resolución.
- III. INCORPÓRENSE** estas instrucciones al manual de tráfico terrestre.
- IV.** La fecha de vigencia de la presente resolución corresponderá a su publicación en el Diario Oficial.
- V.** Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web del Servicio.

**KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

FRC/MAZ/GFA/FCC

Distribución:

Aduanas Arica a Punta Arenas
Subdirecciones y Deptos. D.N.A.
Anagena
Cámara Aduanera
Agetich
Asoducam

64798

INSTRUCCIONES PARA LA MANIFESTACIÓN TERRESTRE VÍA CARRETERA

I DEFINICIONES

1. EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL

Se entiende por empresas de transporte de carga internacional a la persona natural o jurídica, que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, celebra un contrato de transporte internacional, obligándose contra el pago de una remuneración, a ejecutar o hacer ejecutar un transporte, aéreo, marítimo o carretero, desde el territorio de un Estado al territorio de otro, cruzando una o más fronteras.

Las empresas de transporte de carga internacional por vía terrestre deberán estar debidamente registradas ante la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y contar con todos los permisos y seguros necesarios para operar.

En el caso de empresas nacionales de transporte de carga internacional vía terrestre podrán directamente presentar los manifiestos de carga de manera electrónica al Servicio Nacional de Aduanas, para lo cual deberán contar con clave electrónica la que se solicitará a través de la página Web del Servicio de Aduanas, y que será informada vía correo electrónico, previa revisión de antecedentes de la empresa en el sentido de que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de empresas extranjeras de transporte de carga internacional vía terrestre, su tramitación electrónica ante Aduana deberá ser a través de su representante legal en el país.

2. REPRESENTANTES EMPRESAS DE TRANSPORTE

Persona natural facultada para presentar ante Aduana la documentación relativa al manifiesto de carga a nombre de la empresa de transporte de carga internacional. Las empresas de transporte de carga internacional extranjeras, sólo podrán presentar el manifiesto de carga a través de su representante legal.

Los representantes de las empresas de transporte del ámbito terrestre, deberán estar debidamente registrados ante la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y contar con todos los permisos para operar.

Para tramitar manifiestos de carga carreteros electrónicos, los representantes deberán obtener clave electrónica la que se solicitará a través de la página Web del Servicio Nacional de Aduanas, y que será informada vía correo electrónico, previa revisión de antecedentes del representante en el sentido de que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

3. SISTEMA MIC-WEB

Herramienta online que se encuentra en la página Web del Servicio, que permite la digitación por parte del transportista internacional de los manifiestos de carga por carretera.

4. SISTEMA SIROTE

Herramienta informática interna del Servicio de Aduanas, que cumple con el objetivo, entre otros, de llevar un control de flujo de las operaciones amparadas por MIC/DTA.

II DISPOSICIONES GENERALES

El sistema de transmisión electrónica de los manifiestos de carga por vía terrestre, permite que el usuario autorizado envíe al Servicio Nacional de Aduanas los manifiestos, mediante diversos mensajes ya sea de registro, modificación, y/o anulación. El Servicio valida la información contenida en los mensajes y procede a responder al usuario la aceptación o rechazo del manifiesto, según corresponda.

Para esta transmisión electrónica, el usuario de Aduanas deberá hacer uso del sistema MIC-WEB, digitando el documento en la misma interfaz del sistema o cargando el documento previamente digitado en sus sistemas, al sistema online. Luego envía al Servicio Nacional de Aduanas, mediante una orden de envío en el mismo sistema MIC-WEB, el respectivo documento.

Los archivos serán en formato XML, de acuerdo a la estructura dada en el archivo XSD, cuyas especificaciones se encuentran publicadas en la página WEB del Servicio.

En el proceso de formalización de los manifiestos de carga internacional, cuando éstos sean tramitados electrónicamente, el Servicio Nacional de Aduanas realizará las operaciones de recepción, verificación, y marcaje para revisión según la normativa vigente, a través de la misma vía. Lo anterior, no obstante, no limitará las facultades de los fiscalizadores del Servicio para los marcajes que puedan efectuar ya sea de manera manual o electrónica.

III MARCO DE APLICACIÓN

1. Relativo a la presentación del documento Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero

1.1. Se aplicará en el transporte internacional de carga, por vía carretera, el Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (en adelante MIC/DTA.), cuyo formato e instrucciones de llenado se adjuntan como Anexo N° 1, de las presentes instrucciones.

1.2. El documento referido será aplicable a las mercancías destinadas o procedentes de un país miembro del Acuerdo ATIT (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay).

Asimismo, se aplicará a mercancías provenientes de terceros países, con destino a los países signatarios o a terceros países que no sean parte, siempre que, en este último caso, las mercancías deban transitar por un país signatario.

1.3. Por otro lado, también será aplicable el uso del MIC/DTA para los cruces de frontera de vehículos de carga en lastre o vacíos y en remonta (un vehículo de carga transporta una o más unidades de carga, con la condición que las unidades cargadas pertenezcan a la misma empresa de transporte).

2. Relativo a la tramitación electrónica del MIC/DTA

2.1. Los MIC/DTA de salida del país deberán contar con un envío electrónico asociado.

2.2. En el caso de los MIC/DTA de ingreso al país, estos envíos electrónicos no serán obligatorios, y dependerá de los convenios de interoperabilidad entre sistemas con Aduanas de otros países la capacidad de contar con información previa de los manifiestos de ingreso.

IV TRAMITACIÓN DE LOS MIC/DTA

1 Horario para envío de MIC/DTA

Los manifiestos terrestres podrán ser enviados para numeración a través de la WEB del Servicio Nacional de Aduanas en un régimen de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas al día). Dicho horario es sólo para enviar los manifiestos vía electrónica y recibir ya sea el mensaje de rechazo, con sus causales, o bien el número del manifiesto aceptado por el sistema. También se podrán enviar mensajes de modificación o anulación en este horario, si es que el estado del manifiesto así lo permite.

2. Salida de mercancías del país

2.1 Envío electrónico

La empresa transportista, o su representante legal dependiendo del caso, al momento de tramitar un manifiesto de carga carretero, deberá una vez revisados los documentos de base, ingresar a la página WEB del Servicio y con su clave acceder al sistema para confeccionar el documento de manera electrónica.

Confeccionado el manifiesto en el sistema online, conforme a las presentes instrucciones, enviará el manifiesto al Servicio de Aduanas, desde el mismo sistema. Las instrucciones de llenado del formulario vía Web se encuentran en el Anexo N° 2 de las presentes instrucciones.

2.2 Validación

El Servicio Nacional de Aduanas efectuará, sobre el mensaje electrónico enviado, las validaciones correspondientes, devolviendo un mensaje con el resultado de este proceso.

2.3 Aceptación

2.3.1 Acciones del Servicio Nacional de Aduanas.

Si el manifiesto, luego de ser validado, es aceptado por el sistema del Servicio de Aduanas, se devolverá un mensaje a través del mismo sistema en donde se señalará el estado de aceptación del manifiesto junto al número asociado a dicha aceptación. Este número es único a nivel nacional para los manifiestos terrestres.

Aduanas además guardará en sus bases de datos una copia de dicho mensaje junto al número de aceptación otorgado.

2.3.2 Acciones del usuario de Aduanas.

La empresa transportista, o su representante legal en el país según sea el caso, deberá imprimir las copias necesarias del manifiesto para la operación completa del transporte internacional. Dicha impresión deberá adecuarse a lo establecido en las normas establecidas en el Anexo N° 1 de las presentes instrucciones, y podrá ser realizada desde el sistema MIC-WEB.

En cualquier caso, la impresión del manifiesto deberá contar con el número de aceptación otorgado por el Servicio Nacional de Aduanas para dicho manifiesto, de lo contrario esta operación no podrá llevarse a cabo.

2.4 Rechazo

2.4.1 Acciones del Servicio Nacional de Aduanas.

Si el manifiesto, luego de ser validado, es rechazado por el sistema del Servicio de Aduanas, se devolverá un mensaje a través del sistema en donde se señalará el estado de rechazo del manifiesto junto con las causales del mismo tales como campos faltantes y que son de carácter obligatorio o errores resultantes de las validaciones cruzadas con los documentos de exportación.

2.4.2 Acciones del usuario de Aduanas.

La empresa transportista, o su representante legal en el país según sea el caso, deberá efectuar las correcciones pertinentes al manifiesto.

Luego procederá a repetir el proceso de envío tal como se explica en el punto 2.1 anterior.

En caso de dudas relativas al rechazo, el usuario podrá solicitar asistencia a la mesa de ayuda central del Servicio de Aduanas.

2.5 Modificación

Se entenderá como modificación al manifiesto terrestre cuando se efectúen cambios a los datos de un manifiesto aceptado por el sistema computacional del Servicio de Aduanas, y siempre que la operación de transporte asociada aún no haya sido controlada en ningún punto de control de Aduanas.

2.5.1 Acciones del usuario de Aduanas.

La empresa transportista, o su representante legal en el país según sea el caso, deberán realizar las modificaciones al manifiesto a través del sistema online provisto por el Servicio en su página WEB. Este sistema permite modificar cualquier dato del manifiesto ya aceptado y numerado.

Las acciones del usuario realizadas para efectuar la modificación son equivalentes a las realizadas al momento de la emisión, con la salvedad que se trata de un documento ya aceptado y numerado por Aduana y no de una confección nueva de un manifiesto.

Al presentarse a cualquier punto de control de Aduanas, se deberá presentar el documento con las modificaciones realizadas y no el documento original.

Si la modificación es aceptada, será responsabilidad del usuario comunicarla a las distintas partes implicadas en la operación de transporte, para que efectúen las correcciones o actividades que les correspondan, por ejemplo despachadores en lo relativo a las destinaciones asociadas a dicho manifiesto.

2.5.2 Acciones del Servicio Nacional de Aduanas

El manifiesto modificado será validado por el sistema computacional del Servicio, dando como resultado una aceptación o rechazo, según lo descrito en los puntos 2.3.1 y 2.4.1 anteriores.

En caso que la modificación sea rechazada, el documento original se mantendrá en estado aceptado en los registros de Aduana.

En caso de dudas relativas al rechazo, el usuario podrá solicitar asistencia a la mesa de ayuda central del Servicio de Aduanas.

2.6 Aclaración

Se entenderá como aclaración al manifiesto terrestre cuando se efectúen cambios a los datos de un manifiesto aceptado por el sistema computacional del Servicio de Aduanas, y que la operación de transporte ya haya traspasado al menos un punto de control de Aduanas

2.6.1 Acciones del usuario de Aduanas.

La empresa transportista, o su representante legal en el país según sea el caso, no podrá realizar una aclaración al manifiesto a través del sistema MIC-WEB, sino que deberá presentarse junto a toda la documentación de base, ante la Aduana respectiva para tramitar una aclaración al manifiesto de manera manual.

Si la aclaración es aceptada, será responsabilidad del usuario comunicarla a las distintas partes implicadas en la operación de transporte para que efectúen las correcciones o actividades que les correspondan, por ejemplo despachadores en lo relativo a las destinaciones asociadas a dicho manifiesto.

2.6.2 Acciones del Servicio Nacional de Aduanas.

En caso que Aduana, luego de analizar la solicitud de aclaración, decida dar curso a la aclaración, esta deberá ser ingresada a los sistemas de Aduana (SIROTE) por un funcionario autorizado para aclarar un manifiesto en la opción correspondiente para esta acción en dicho sistema.

En caso que la aclaración sea rechazada, el documento original se mantendrá en estado aceptado en los registros de Aduana.

2.7 Anulación

Se entenderán como anulación al manifiesto terrestre los casos en que exista una operación de transporte que por diversas circunstancias no se llevará a cabo y que por la cual ya se había tramitado un manifiesto, aceptado y numerado por el sistema de Aduanas.

2.7.1 Acciones del usuario de Aduanas.

La empresa transportista, o su representante legal en el país según sea el caso, podrá realizar una anulación del manifiesto a través del sistema online provisto por el Servicio en su página WEB, siempre y cuando el vehículo de transporte aún no haya traspasado por ningún punto de control de Aduanas. En caso contrario deberá tramitar una anulación manual presentándose, junto a toda la documentación de base, ante la Aduana respectiva.

Si la anulación es aceptada, será responsabilidad del usuario comunicarla a las distintas partes implicadas en la operación de transporte para que efectúen las actividades que le corresponda, por ejemplo despachadores en lo relativo a las destinaciones asociadas a dicho manifiesto.

En caso que la anulación sea tramitada vía electrónica, la operación no podrá presentarse ante Aduana con el manifiesto anulado, sino que deberá ser presentado con un nuevo manifiesto.

2.7.2 Acciones del Servicio Nacional de Aduanas.

Si la anulación es presentada electrónicamente, el sistema validará dicho mensaje de anulación y generará un mensaje de respuesta.

Si la anulación es rechazada, el mensaje de rechazo será recibido por parte del usuario a través del sistema online del Servicio y el manifiesto seguirá activo en las bases de datos de Aduana. Si el usuario insiste en anular el manifiesto deberá enviar un mensaje de anulación nuevamente, pero corregidos los errores por los cuales la anulación anterior fue rechazada.

En caso que la anulación sea presentada de manera manual por encontrarse imposibilitado de presentar la anulación vía sistema, Aduana revisará la documentación y podrá rechazar o acoger a trámite la anulación. Si dicha anulación es acogida, , será tramitada por un funcionario de Aduanas autorizado en el sistema informático de Aduana (SIROTE), para anular un manifiesto en la opción correspondiente para esta acción en dicho sistema.

3. Ingreso de mercancías al país

La presentación de los MIC/DTA de ingreso al país se realizará previamente en el país de origen de transporte, y luego, en caso que hubiera un país de tránsito previo al ingreso a Chile, también el MIC/DTA deberá ser presentado ante dicha Aduana de paso.

En caso que la Aduana de origen o tránsito previo al ingreso al país cuente con sistema de interoperabilidad con Aduana Chilena para los MIC/DTA, la información de dicho documento se podrá obtener directamente desde los sistemas de Aduana.

En cualquier caso el transportista deberá presentar ante Aduana del paso fronterizo de ingreso al país el formulario MIC/DTA.

V PROCESO

1. Generalidades

1.1 La carga manifestada por carretera deberá ingresar o salir del país, por una Aduana autorizada, conforme con la legislación vigente.

1.2 Para aceptar a trámite un MIC/DTA por la Aduana, en los puntos de control que no cuenten con conexión en línea con el Ministerio de Transportes, el transportista deberá acompañar el original, o copia autorizada ante Notario, del Permiso Original, del o los Permisos Complementarios que correspondan y el Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con validez en los países de tránsito.

En caso de presentarse en un punto de control con conexión en línea con el Ministerio de Transportes, no será necesaria la presentación por parte del transportista de los documentos indicados, con excepción del Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

1.3 El MIC/DTA será suscrito por el representante legal de la empresa transportista o las personas autorizadas expresamente para estos efectos por Aduana.

1.4 La numeración otorgada por los sistemas informáticos de Aduanas, a los MIC/DTA tramitados a través del sistema MIC-WEB será única a nivel nacional.

1.5 El mismo MIC/DTA hará las veces de salida o admisión temporal para el vehículo de carga, tanto para el tracto camión como para el remolque o semi-remolque utilizado. Para lo anterior, una copia del MIC/DTA deberá ser retenida por la empresa transportista y deberá ser presentada ante la Aduana chilena al momento de retornar al exterior los vehículos extranjeros o reingresar al país los nacionales, a fin de que Aduana verifique el tiempo de permanencia en el exterior o en el país. Esta copia del MIC/DTA deberá contener la constancia de la Aduana chilena de la salida o el ingreso al país. Efectuado lo señalado, se procederá a retirarla. En el caso que el tracto camión y el semi-remolque que ingresaron o salieron amparados por un mismo MIC/DTA, salgan o retornen por separado, cada uno deberá presentar copia o fotocopia del MIC/DTA que originó su admisión o salida temporal.

En cualquier caso la información sobre la salida o admisión temporal será administrada en los sistemas de Aduanas, por lo que estas copias papel corresponden a un respaldo para el conductor. Por lo tanto el control principal de las salidas y admisiones temporales se llevará por Aduana a través del sistema SIROTE.

1.6 Las mercancías ingresadas con destino al país, vía terrestre quedarán amparadas por el MIC/DTA sólo hasta la Aduana de entrada, debiendo dársele en ella, la destinación aduanera que corresponda.

1.7 Las mercancías que ingresen al país amparadas por un MIC/DTA y en tránsito a un tercer país, podrán circular por el territorio nacional amparadas por dicho documento siempre que su salida al exterior pueda verificarse conforme con la legislación vigente.

1.8 Las Aduanas de partida procederán a sellar los vehículos, consignándose en los ejemplares del MIC/DTA la individualización de ellos. (Para entender el concepto de Aduana de partida, ver instrucciones de llenado del MIC/DTA en Anexo N° 1)

1.9 Los controles aduaneros fronterizos y las Aduanas de las cuales dependen procederán a practicar examen físico a las mercancías que provengan de una Aduana chilena de entrada, cuando los sellos instalados por las Aduanas de Partida hayan sido violados o con signos de ello, o exista una presunción fundada de la existencia de alguna irregularidad.

- 1.10 En relación a las mercancías que vienen con destino final Zona Franca de Iquique, los usuarios podrán tramitar un Z (“Solicitud de Traslado a Zona Franca”) en la Aduana de Iquique bajo la modalidad de trámite anticipado y trasladar, al amparo de dicho documento, las mercancías directamente desde la Aduana de Arica hasta la Zona Franca de Iquique, siempre que estas mercancías viniesen manifestadas como destino final el Puerto de Iquique, ya que en caso contrario deberán tramitar una Declaración de Transbordo.
- 1.11 Con relación a las operaciones de transbordo “directo” (cuando las mercancías se trasladan de un vehículo a otro de la misma naturaleza), conforme al numeral 13.1.3, del Compendio de Normas Aduaneras podrán ser transbordadas las mercancías nacionales o nacionalizadas y las extranjeras, con el fin de continuar a su destino final.

Dado lo anterior, el traslado de las mercancías de un vehículo a otro, en este caso de camión a camión, se formalizará mediante declaración de transbordo, suscrita por un agente de aduanas premunido de mandato para despachar, por un apoderado especial o por el representante de la compañía responsable del flete debidamente autorizado. En todo caso las mercancías deberán encontrarse consignadas expresamente como transbordo en el MIC/DTA, y no bastará con la sola indicación del domicilio del consignatario en el MIC/DTA, correspondiendo éste a un puerto diverso del de ingreso de las mercancías.

Dicho transbordo sólo podrá efectuarse en las Zonas Primarias de jurisdicción de las Aduanas.

2. Salida

2.1.- Presentación

La carga de exportación, debe presentarse ante el Control Zona Primaria de la Aduana de la cual depende el control fronterizo de salida.

Los vehículos en lastre o remonta, deberán presentarse directamente en frontera.

No obstante lo anterior, respecto de la carga de exportación y la carga peligrosa, cada Aduana podrá disponer fundadamente que éstas se presenten directamente en frontera, considerando entre otros motivos, las condiciones operativas de la zona primaria.

Una vez arribado el vehículo de carga al punto de control de Aduana correspondiente, el funcionario deberá constatar que el MIC/DTA haya sido tramitado electrónicamente, en caso contrario; se debe proceder a:

- a.- Devolver la documentación al usuario.
- b.- Indicarle al usuario que tiene la opción de digitar el MIC en la cabina pública especialmente instalada para esta actividad en Zona Primaria.
- c. Que se devuelva el camión o se envíe a una zona de parqueadero especial en la zona primaria a la espera de que se tramite electrónicamente el MIC/DTA.

Con el MIC/DTA tramitado electrónicamente, el funcionario deberá solicitar como documentos adjuntos lo siguiente:

- a.- Permiso(s) de Transporte de Carga Internacional. Este documento solo se solicitará si el punto de control no cuenta con conectividad en línea con el Ministerio de Transportes.
- b.- Seguro(s) de Responsabilidad contra terceros.
- c.- Documentos de base para la elaboración del MIC/DTA.

El funcionario debe verificar que los documentos presentados estén vigentes y correspondan a los consignados en el MIC/DTA.

En caso de encontrarse errores o diferencias entre lo manifestado y lo presentado ante Aduana se devolverá la documentación al usuario para que realice las modificaciones pertinentes.

2.2.- Registro

Si todo está de acuerdo, el funcionario debe proceder a:

- a.- Firmar y timbrar el MIC/DTA, dejando una copia de este (Archivo).
- b.- Dar de alta el MIC en la opción **Registro MIC Electrónico del sistema SIROTE**.

En caso que Aduana de destino o tránsito corresponda a una que cuente con sistema interoperado con Aduana Chilena, se enviará automáticamente un mensaje electrónico a dicha Aduana señalando el evento que refleje este registro del MIC/DTA.

En caso de Aduanas que cuenten con sistema interoperado con el administrador de la Zona Primaria, no será necesaria la actividad de la letra b anterior puesto que el registro se realizará de manera automática. No obstante lo anterior, el funcionario podrá verificar, si así lo estima necesario, este registro automático en el sistema SIROTE.

Si los permisos o seguros no están vigentes y/o hay cualquier diferencia entre los documentos de base y el MIC/DTA, **este no se debe registrar**, y deberá ser devuelto a la empresa transportista o representante legal.

En los casos de presentación de los MIC/DTA directamente en frontera, como por ejemplo camiones en lastre o remonta, la actividad de registro se deberá realizar en el control fronterizo por un funcionario de Aduana.

2.3.- Cierre

2.3.1 MIC/DTA con carga.

Al presentarse el vehículo en frontera, si corresponde a un vehículo con carga de exportación el funcionario debe verificar que el MIC/DTA esté timbrado y firmado por el funcionario en la Aduana de origen del MIC/DTA. **Si no se cumple con estos requisitos el MIC debe ser rechazado.** Si corresponde a un vehículo de carga extranjero que abandona el país, además deberá presentar el ejemplar de retorno del MIC/DTA con el cual ingresó al país, el que debe encontrarse dentro del plazo de vigencia para la admisión temporal del o los vehículos que ampara. En caso contrario el funcionario deberá realizar las acciones para cursar las infracciones reglamentarias correspondientes.

Si todo se encuentra conforme, tanto para el caso de los vehículos chilenos como extranjeros, se debe proceder a:

- Dejar copia del MIC (Archivo).
- Cumplir este documento, y reflejar este cumplido ingresándolo en la opción **Cierre MIC** del sistema SIROTE.

2.3.2 MIC/DTA en lastre o remonta.

En los casos de camiones en lastre o remonta, la actividad de cierre se realiza automáticamente al momento de realizarse el registro detallado en el numeral 2.2 anterior. Si corresponde a un vehículo de carga extranjero que abandona el país, además deberá presentar el ejemplar de retorno del MIC/DTA con el cual ingresó al país, el que debe encontrarse dentro del plazo de vigencia para la admisión temporal del o los vehículos que ampara. En caso contrario el funcionario deberá realizar las acciones para cursar las infracciones reglamentarias correspondientes.

En caso que Aduana de destino o tránsito corresponda a una que cuente con sistema interoperado con Aduana Chilena, se enviará automáticamente un mensaje electrónico a dicha Aduana señalando el evento que refleje este cierre (salida efectiva del país) del MIC/DTA.

En caso de encontrarse errores o diferencias entre lo manifestado y lo presentado ante Aduana se devolverá la documentación al usuario para que realice la tramitación de una aclaración, y el cierre del MIC/DTA en SIROTE se dejará pendiente.

2.4.- Control Frontera

Para los casos de vehículos cuyo MIC/DTA amparen tránsitos Chile-Chile, el control fronterizo de salida del país no deberá realizar la actividad de cierre de dicho MIC/DTA, sino que deberá dejar constancia del paso del vehículo por dicho punto de control en la función denominada "**Control Frontera**".

En caso que Aduana de destino o tránsito corresponda a una que cuente con sistema interoperado con Aduana Chilena, se enviará automáticamente un mensaje electrónico a dicha Aduana señalando el evento que refleje este control frontera (salida efectiva del país) del MIC/DTA.

En caso de encontrarse errores o diferencias entre lo manifestado y lo presentado ante Aduana se devolverá la documentación al usuario para que realice la tramitación de una aclaración, y el control frontera del MIC/DTA en SIROTE se dejará pendiente.

2.5.- Cancelación CRT (Carta de Porte)

La acción de cancelar los CRT se refiere a la asociación de un documento que señale el destino de las cargas asociadas a cada CRT al interior de un MIC/DTA.

Los funcionarios pertenecientes a la unidad de Control Zonas Primarias de Aduana de registro del MIC/DTA deberán realizar esta actividad de cancelación en la opción respectiva al interior del sistema SIROTE.

Pese a lo anterior, los CRT de mercancías exportadas o redestinadas serán cancelados automáticamente en el sistema SIROTE puesto que ya se cuente con la información de los DUS y de las reexpediciones al momento de realizar el registro del MIC/DTA, por lo que en estos casos no será necesario la actividad descrita en el párrafo anterior.

3. Ingreso

3.1.- Presentación

Todo vehículo de carga que ingrese al país, con carga de importación o en tránsito, o si viene en calidad de lastre o remonta, debe presentarse ante el punto de control de Aduanas en frontera con su respectivo MIC/DTA intervenido por los puntos de control de las Aduanas de los países previos a su ingreso al país.

Para vehículos nacionales, estos deberán presentar además copia del MIC/DTA de salida del país, de tal manera de controlar que su salida temporal se encuentre dentro los plazos otorgados para ésta. En caso contrario el funcionario deberá realizar las acciones para cursar las infracciones reglamentarias correspondientes. Este control se podrá realizar directamente en sistema SIROTE sin la necesidad de exigir copia del MIC/DTA que originó su salida temporal.

Los MIC/DTA con carga de importación deberán ingresar por una frontera dependiente de la Aduana por la cual se realizará el despacho de ingreso al país. Sin embargo dado causas de fuerza mayor acreditadas, tales como el cierre de fronteras por temas climáticos, se permitirá el ingreso de vehículos con MIC/DTA por pasos fronterizos distintos, siempre y cuando sean pasos autorizados para atender MIC/DTA.

En el caso de cierre de fronteras, el funcionario de la Aduana de ingreso efectivo deberá dejar constancia en el mismo MIC/DTA, y sus copias, del paso fronterizo por el cual el vehículo ingresó efectivamente, atendido el cierre del paso original. Además, ambas Aduanas, la de ingreso efectivo y aquella a la cual el vehículo se dirige, deberán realizar las coordinaciones necesarias para resguardar los intereses fiscales. Esta coordinación será responsabilidad de los Jefes de Control Zona Primaria y se iniciará una vez se disponga de información relativa al cierre de cierto paso fronterizo.

3.2.- Registro

Si todo está de acuerdo, el funcionario debe proceder a:

- a.- Firmar y timbrar el MIC/DTA, dejando una copia de este (Archivo).
- b.- Dar de alta el MIC en la opción **Registro MIC Electrónico del sistema SIROTE**.

En el caso que la Aduana de origen o tránsito corresponda a una que cuente con sistema interoperado con Aduana Chilena, se enviará automáticamente un mensaje electrónico a dicha Aduana señalando el evento que refleje este registro del MIC/DTA.

En el caso de Aduanas que cuenten con sistema interoperado con el administrador de la Zona Primaria, se enviara un mensaje a dichas administraciones con el MIC/DTA correspondiente de tal manera que cuenten con la información de los que va en camino hacia dichos puertos.

Si en el MIC/DTA falta la intervención de la Aduana del país anterior al ingreso a Chile, o si los permisos o seguros no están vigentes y/o hay cualquier diferencia entre los documentos de base y el MIC/DTA, **este no se debe registrar**, y deberá ser devuelto a la empresa transportista o representante legal.

En caso de encontrarse diferencias entre lo manifestado y lo presentado a Aduana en frontera, se deberán tomar las medidas respectivas, tales como comunicaciones con la Aduana frontera del país vecino por donde circuló dicho vehículo o, la solicitud de una aclaración. Mientras no se justifique o subsane la diferencia detectada, la Aduana podrá suspender el ingreso del vehículo al país.

3.3.- Cierre

3.3.1 MIC/DTA con carga.

- a) Los camiones con carga general de ingreso se deberán presentar ante el Control Zona Primaria de la Aduana de la cual depende el paso fronterizo por el que ingresó. El funcionario deberá verificar que el MIC/DTA esté intervenido por el funcionario de la Aduana en frontera.

Si todo se encuentra conforme, tanto para el caso de los vehículos chilenos como extranjeros, se debe proceder a:

- Dejar copia del MIC (Archivo).
- cumplir este documento, y reflejar este cumplido ingresándolo en la opción **Cierre MIC** del sistema SIROTE.

b) En el caso de carga peligrosa, y dependiendo de las condiciones operativas de la zona primaria de la Aduana de la cual depende el paso fronterizo de ingreso, se podrá realizar el cierre de la operación directamente en frontera o se deberán presentar en el Control de Zona Primaria respectiva, dependiendo de lo que disponga cada Aduana.

c) En los casos de carga en tránsito, se deberán presentar ante la Aduana de salida de las mercancías del país. El funcionario de dicha Aduana deberá verificar que el MIC/DTA esté intervenido por el funcionario de la Aduana en frontera, y registrado en sistema SIROTE.

Si todo se encuentra conforme, tanto para el caso de los vehículos chilenos como extranjeros, se debe proceder a:

- Dejar copia del MIC (Archivo).
- Cumplir este documento, y reflejar este cumplido ingresándolo en la opción Cierre MIC del sistema SIROTE.

En caso de encontrarse errores o diferencias entre lo manifestado y lo presentado ante Aduana se devolverá la documentación al usuario para que realice la tramitación de una aclaración, y el cierre del MIC/DTA en SIROTE se dejará pendiente.

3.3.2 MIC/DTA en lastre o remonta.

En los casos de camiones en lastre o remonta, la actividad de cierre se realiza automáticamente al momento de realizarse el registro detallado en el numeral 3.2 anterior. Pese a lo anterior en caso de lastres o remontas que realizan tránsitos Chile-Chile, el cierre no será automático al momento del registro, y se procederá a su cierre al momento de completar el ciclo de viaje siguiendo las instrucciones del punto 3.3.1 anterior.

En caso que la Aduana de destino o tránsito corresponda a una que cuente con sistema interoperado con la Aduana Chilena, se enviará automáticamente un mensaje electrónico a dicha Aduana señalando el evento que refleje este cierre (salida efectiva del país) del MIC/DTA.

3.4.- **Cancelación CRT**

La acción de cancelar los CRT se refiere a la asociación de un documento que señale el destino de las cargas asociadas a cada CRT al interior de un MIC/DTA.

Los funcionarios pertenecientes a la unidad de Control Zonas Primarias de Aduana de registro del MIC/DTA deberán realizar esta actividad de cancelación en la opción respectiva al interior del sistema SIROTE y señalar las DIN que cancelan cada CRT en particular, u otro documento cancelatorio.

En caso que el sistema SIROTE interactúe con otros sistemas informáticos, ya sea al interior de Aduana o con otras instituciones, en donde se pueda contar con la documentación cancelatoria de los CRT de manera automática, no será necesaria la actividad del párrafo anterior.

ANEXO 1

1.- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC DTA HOJA CARÁTULA - ANVERSO

- CAMPO 1:** **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TRANSPORTADOR**
Nombre y domicilio del transportador, número y fecha de los permisos originario y complementario y número de póliza del seguro.
- CAMPO 2** **ROL DEL CONTRIBUYENTE**
Número de registro de contribuyente del transportador en el país de origen.
- CAMPO 3:** **TRANSITO ADUANERO**
SI: Marcar cuando el MIC/DTA tiene carácter de tránsito aduanero internacional.
NO: Marcar cuando la unidad de transporte no conduce carga.
- CAMPO 4:** **NUMERO**
Número del MIC/DTA asignado por la Aduana de partida.
- CAMPO 5:** **HOJA**
Número total de hojas que conforman el juego del MIC/DTA.
- CAMPO 6:** **FECHA DE EMISIÓN**
Fecha de emisión del MIC/DTA por la Aduana de Partida.
- CAMPO 7:** **ADUANA, CIUDAD Y PAÍS DE PARTIDA**
Indicar los datos de acuerdo a la Aduana que interviene en el embarque de la mercadería en la unidad de transporte, y consignado en el sector reservado, el código en vigencia en el país de partida.
- CAMPO 8:** **CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO FINAL**
Indicar los datos correspondientes al lugar donde será descargada la mercancía y código vigente en el país de partida.
- CAMPO 9:** **CAMIÓN ORIGINAL: NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO**
Se indicarán los datos del propietario del vehículo, incluyendo el país otorgante del permiso originario, cuando sea distinto al indicado en el Campo 1.
- CAMPO 10:** **ROL DEL CONTRIBUYENTE**
Número de registro del contribuyente del propietario en el país de origen cuando sea distinto al indicado en el Campo 1.
- CAMPO 11:** **PLACA DEL CAMIÓN**
Número de patente/placa/circulación de la unidad de transporte.
- CAMPO 12:** **MARCA Y NÚMERO**
Marca y número del chasis de la unidad de transporte.
- CAMPO 13:** **CAPACIDAD DE ARRASTRE**
Capacidad de arrastre en el caso que el camión o el tractor arrastran un remolque o un semiremolque de acuerdo a las especificaciones de fábrica.
- CAMPO 14:** **AÑO**
Año de fabricación del chasis de la unidad de transporte y modelo.
- CAMPO 15:** **SEMIREMOLQUE - REMOLQUE**
Indicar cuando el camión/tractor arrastran un remolque o un semiremolque y el número de patente/placa/circulación.
- CAMPO 16 a 22:** Este sector solamente debe llenarse en el momento en que se produzca la sustitución del camión, tractor, remolque o semiremolque originales, observando las mismas instrucciones para el llenado de los campos 9 al 15, respectivamente. En el supuesto que se utilizarán nuevos precintos en la sustitución, éstos se consignarán en el campo "OBSERVACIONES" relativo al país donde se produjo la sustitución.
- CAMPO 23 a 38:** Estos campos deben llenarse solamente para una Carta de Porte. En el caso que contenga más de una carta de porte, se utilizarán tantas hojas continuación como fueren necesarias.
- CAMPO 23:** **NUMERO DE CARTA DE PORTE**
Número de Carta de Porte Internacional.
- CAMPO 24:** **ADUANA DE DESTINO**
Nombre de la aduana de destino final de la mercancía y el código vigente en el país de partida.

- CAMPO 25: MONEDA**
Nombre de la divisa en que está expresado el valor FOT y código vigente en el país de partida.
- CAMPO 26: ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS**
País de procedencia de la mercancía y código vigente en el país de partida.
- CAMPO 27: VALOR FOT**
Valor de las mercancías puesta a bordo de la unidad de transporte.
- CAMPO 28: FLETE EN US\$**
Valor del flete expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- CAMPO 29: SEGUROS EN US\$**
Valor del seguro expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- CAMPO 30: TIPO DE BULTOS**
Clase de envases y su código vigente en el país de partida.
- CAMPO 31: CANTIDAD DE BULTOS**
Expresar en números la cantidad de bultos.
- CAMPO 32: PESO BRUTO**
Expresar en números el peso bruto total.
- CAMPO 33: REMITENTE**
Nombre o razón social; domicilio y país del remitente de la mercancía.
- CAMPO 34: DESTINATARIO**
Nombre o razón social, domicilio y país del destinatario de la mercancía.
- CAMPO 35: CONSIGNATARIO**
Nombre o razón social, domicilio y país del consignatario de la mercancía.
- CAMPO 36: DOCUMENTOS ANEXOS**
Indicar sólo número y fecha del documento aduanero, que autoriza la exportación cuando corresponda.
- CAMPO 37: NUMERO DE LOS PRECINTOS**
Este campo será llenado por la aduana de partida exclusivamente.
- CAMPO 38: MARCAS Y NÚMEROS DE LOS BULTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS**
Se indicarán las marcas y números que identifican a los bultos y se declarará la mercancía en forma genérica.
- CAMPO 39: FIRMA Y SELLO DEL DECLARANTE Y/O TRANSPORTISTA**
Nombre, firma del declarante y/o transportista y fecha.
- CAMPO 40: Nº DTA, RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE**
La aduana de partida determinará la ruta y el plazo para el arribo a la aduana de salida.
- CAMPO 41: FIRMA Y SELLO DE LA ADUANA DE PARTIDA**
Firma del funcionario aduanero interviniente con sello aclaratorio y fecha. Esta intervención en todos los ejemplares certificará la autenticidad del MIC/DTA y la aplicación de los precintos.

2.- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC DTA HOJA CARÁTULA - REVERSO

- PAÍS DE PARTIDA** Será utilizado por la aduana de salida para las operaciones de tránsito aduanero internacional iniciadas en el país.
- PAÍS DE TRANSITO:** Será utilizado por las aduanas de entrada y de salida del país de tránsito.
- PAÍS DE DESTINO:** Será utilizado por las aduanas de entrada y de destino en el país de destino.
- OBSERVACIONES:** Este espacio está reservado para las anotaciones que deba efectuar el servicio aduanero, cuando media transbordo, verificación de las mercancías, aplicación de precintos u otra circunstancia que debe ser registrada.
- RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE:** La ruta y el plazo de transporte serán establecidos según la legislación del país transitado

3.- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC DTA HOJA CONTINUACIÓN - ANVERSO

CAMPOS 1, 4, 6, 23 a 41 Estos campos serán llenados de la misma forma que la hoja carátula del formulario.

CAMPO 5: HOJA
Se indicará el número de la hoja continuación seguido de la cantidad total de hojas (Ejemplo: 2/4, 3/4, 4/4).

SUBTOTALES:

CAMPO 42: CANTIDAD DE BULTOS

CAMPO 43: PESO BRUTO

Se indicará la cantidad de bultos y el peso bruto declarados en los campos 31 y 32 de la misma hoja.

CAMPO 44: CANTIDAD DE BULTOS

Se indicará la cantidad de bultos del Campo 31 en el caso en que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA.

En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el Campo 46 de la hoja continuación anterior.

CAMPO 45: PESO BRUTO

Se indicará el peso bruto del Campo 32 en el caso que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA. En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el Campo 47 de la Hoja Continuación anterior.

TOTALES ACUMULADOS

CAMPO 46: CANTIDAD DE BULTOS

Se indicará la cantidad resultante de la suma de los Campos 42 y 44 de la misma hoja continuación.

CAMPO 47: PESO BRUTO

Se declarará el peso bruto que resulte de sumar los Campos 43 y 45 de la misma hoja continuación.

4.- CANTIDAD Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES DEL MIC/DTA Y NUMERACIÓN

El MIC/DTA será emitido por el declarante en cinco ejemplares que estarán identificados en la forma que seguidamente se indica al igual que su destino:

ORIGINAL: **ADUANA DE PARTIDA**
Primera Vía - Alfándega de partida.

DUPLICADO: **ADUANA DE PASO DE FRONTERA (SALIDA)**
Segunda Vía - Alfándega de salida

TRIPLICADO: **ADUANA DE PASO DE FRONTERA (ENTRADA)**
Alfándega de entrada.

CUADRIPLICADO: **ADUANA DE DESTINO**
Cuarta Vía - Alfándega de destino.

QUINTUPLICADO: **DECLARANTE**
Quinta Vía - Transportador y autoridades de transporte

Cuando la operación de tránsito internacional se realice por un país de tránsito, se presentarán ejemplares del triplicado y del duplicado del MIC/DTA, respectivamente, para las aduanas de los países de tránsito.

TORNAGUÍAS: **SE UTILIZARÁN ADICIONALES DEL MIC/DTA.**

5.- GENERALIDADES

1) Especificaciones

Formato: ISO A4 (210*297).

Margen: Superior 10 mm. Izquierdo 20 mm.

2) Los campos que no corresponda llenar serán inutilizados mediante "xxx" o bien con línea horizontal o diagonal.

3) Cuando se utilice papel químico el sector reservado a la aduana del País de Partida, del País de Tránsito y del País de Destino, será impreso en forma separada, identificándose con el número del MIC/DTA (Campo 4).

4) En todo caso, al utilizarse el sistema MIC-WEB para la confección de los formularios, estos se generarán en formato pdf el cual permitirá su impresión en papel blanco común y corriente con tamaño y especificaciones relativas a los márgenes variable dependiendo de la configuración del usuario. Estos formularios serán perfectamente válidos para Aduana siempre y cuando se guarde la debida preocupación de asemejarse lo más posible a lo señalado en el punto 1 anterior y que la información contenida en dichos documentos sea legible. Además, si los formularios de los MIC/DTA son obtenidos desde este sistema Web, no será necesario cumplir con lo especificado en el punto 2 anterior.

MIC / DTA		Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Tránsito Aduaneiro			
1 Nombre y domicilio del portador / Nome e endereço do transportador		3 Título aduanero Trânsito aduanero		4 Nº	
		5 Lote / Folha		6 Fecha de emisión / Data de emissão	
		7 Adversa, ciudad y país de partida / Alíndega, cidade e país de partida			
8 Ruta de camión/camión / Cadastro geral de contribuintes		9 Ciudad y país de destino final / Cidade e país de destino final			
10 CAMIÓN ORIGINAL / Nombre y dirección del propietario CAMINHÃO ORIGINAL / Nome e endereço do proprietário		11 CAMIÓN SUBSTITUTO / Nombre y domicilio del propietario CAMINHÃO SUBSTITUTO / Nome e endereço do proprietário			
12 Ruta de contribuyente Cadastro geral de contribuintes		13 Plaza del remolque / Placa do caminhão		14 Plaza del remolque / Placa do caminhão	
15 Marca y número / Marca e número		16 Capacidad de arrastre (t) / Capacidade de tração (t)		17 Marca y número / Marca e número	
18 Año / Ano		19 Remolque o Semiremolque Reboque o Semi-reboque		20 Remolque o Semiremolque Reboque o Semi-reboque	
21 Nº parte de parte Nº de conhecimento		22 Adversa de destino / Alíndega de destino		23 Remolque / Remolque	
24 Moneda / Moeda		25 Origen de las mercancías / Origem das mercadorias		26 Destinatario / Destinatário	
27 Valor FOB / Valor FOB		28 Flete en US\$ / Frete em US\$		29 Seguro en US\$ / Seguro em US\$	
30 Tipo de flete / Tipo dos volumes		31 Cantidad de fletes Quantidade de volumes		32 Peso bruto (kg) / Peso bruto (kg)	
33 Número de las partidas / Número das partes		34 Documentos anexos / Documentos anexos			
35 Marcas y números de las balzas, descripción de las mercancías / Marcas e números dos volumes, descrição das mercadorias					
36 Declaro que las informaciones prestadas en este Documento son expresión de verdad, que los datos referentes a las mercancías fueron transcritos exactamente conforme a la declaración del remitente, en cuyo caso soy de su exclusiva responsabilidad, y que esta operación obedece a lo dispuesto en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur. Declaro que as informações prestadas neste Documento são a expressão da verdade, que os dados referentes as mercadorias foram transcritos exatamente conforme a declaração do remetente, no qual sou de sua exclusiva responsabilidade, e que esta operação obedece ao disposto no Convênio sobre Transporte Internacional Terrestre dos Países do Cono Sul.		37 Nº DTA, ruta y plaza de transporte / Nº DTA, rota e plaza de transporte			
		38 Firma y sello de la Adversa de Partida / Assinatura e carimbo de Alíndega de Partida			
39 Firma y sello del portador / Assinatura e carimbo do transportador		40 Fecha / Data			

Reverso MIC/DTA

Pais de partida / Pais de partida

<p>Observaciones / Observações</p>	<p>Certifico que fueron verificadas las informaciones que constan en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero y en su documentación anexa, así como la integridad de los elementos de seguridad de la unidad de transporte identificada en este documento, en la salida de este país, en que fue completada la operación de tránsito en el territorio nacional.</p> <p><i>Certifico que foram verificadas as informações constates neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro e na documentação anexa, assim como a integridade dos elementos de segurança de unidade de transporte identificada neste documento, na saída desde país, a que foi concluída a operação de trânsito no território nacional.</i></p> <p>Firma y sello de la Aduana de Salida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Saída</p> <p>Fecha / Data</p>
------------------------------------	--

Pais de tránsito / Pais de trânsito

<p>Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte</p>	<p>Observaciones / Observações</p>
<p>Fecha / Data</p> <p>Certifico que fueron verificadas las informaciones que constan en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero y en su documentación anexa, así como la integridad de los elementos de seguridad de la unidad de transporte identificada en este documento, en la entrada de este país.</p> <p><i>Certifico que foram verificadas as informações constates neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro e na documentação anexa, assim como a integridade dos elementos de segurança de unidade de transporte identificada neste documento, na entrada neste país.</i></p> <p>Firma y sello de la Aduana de Entrada / Assinatura e carimbo da Alfândega de Entrada</p> <p>Fecha / Data</p>	<p>Certifico que fueron verificadas las informaciones que constan en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero y en su documentación anexa, así como la integridad de los elementos de seguridad de la unidad de transporte identificada en este documento, en la salida de este país, en que fue completada la operación de tránsito en el territorio.</p> <p><i>Certifico que foram verificadas as informações constates neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro e na documentação anexa, assim como a integridade dos elementos de segurança de unidade de transporte identificada neste documento, na saída desde país país, a que foi concluída a operação de trânsito no território.</i></p> <p>Firma y sello de la Aduana de Salida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Saída</p> <p>Fecha / Data</p>

Pais de destino / Pais de destino

<p>Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte</p>	<p>Observaciones / Observações</p>
<p>Fecha / Data</p> <p>Certifico que fueron verificadas las informaciones que constan en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero y en su documentación anexa, así como la integridad de los elementos de seguridad de la unidad de transporte identificada en este documento, en la entrada de este país.</p> <p><i>Certifico que foram verificadas as informações constates neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro e na documentação anexa, assim como a integridade dos elementos de segurança de unidade de transporte identificada neste documento, na entrada neste país.</i></p> <p>Firma y sello de la Aduana de Entrada / Assinatura e carimbo da Alfândega de Entrada</p> <p>Fecha / Data</p>	<p>Certifico que fueron verificadas las informaciones que constan en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero y en su documentación anexa, así como la integridad de los elementos de seguridad de la unidad de transporte identificada en este documento, en llegada a su destino, en que fue completada la operación de tránsito.</p> <p><i>Certifico que foram verificadas as informações constates neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Trânsito Aduaneiro e na documentação anexa, assim como a integridade dos elementos de segurança de unidade de transporte identificada neste documento, na chegada no seu destino, a que foi concluída a operação de trânsito.</i></p> <p>Firma y sello de la Aduana de Destino / Assinatura e carimbo da Alfândega de Destino</p> <p>Fecha / Data</p>

ANEXO 2

Instrucciones de llenado del MIC/DTA por la empresa transportista o su representante legal en el país, en el sistema MIC WEB

Al utilizar la aplicación MIC-WEB se debe tener en cuenta que los campos que aparecen con * en la pantalla de digitación son campos obligatorios, el resto es opcional.

RECUADRO 1:	NOMBRE Y DOMICILIO DEL PORTEADOR
Nombre del Porteador	Nombre del porteador (persona que realizó el contrato de transporte con el remitente).
País:	País de origen del porteador.
Comuna:	Comuna a la que pertenece la dirección en el país de origen del porteador (solo obligatorio para porteadores Chilenos).
Domicilio del Porteador	Domicilio del porteador en su país de origen.
Permiso Resol. Nº, Seguro y vencimiento	Número y fecha de vencimiento del permiso para operar como transportista terrestre internacional en el país y países de destino. Así como número de póliza de seguro y fecha de vencimiento de esta.
RECUADRO 2	ROL DE CONTRIBUYENTE
Tipo Identificador	Tipo de documento identificatorio del rol del contribuyente. Por ejemplo para porteadores chilenos será RUT, Argentinos CUIT, Brasileños CNPJ, etc.
Rol del Contribuyente (Porteador)	Número de registro de contribuyente del transportador en el país de origen.
Tipo Identificador 2	En caso que alguna Aduana dentro de la ruta del tránsito internacional exija colocar un segundo identificador, se deberá usar este campo para el tipo de documento identificatorio de este segundo documento.
Rol del Contribuyente 2 (Porteador)	En caso que alguna Aduana dentro de la ruta del tránsito internacional exija colocar un segundo identificador, se deberá usar este campo para número de registro de contribuyente del transportador en este segundo documento.
RECUADRO 3	TRÁNSITO ADUANERO
Si	Se debe escoger esta opción en caso de que el vehículo cruce al menos una frontera, y lleve carga amparada con CRT.
No	Se debe escoger esta opción en caso que el vehículo no lleve carga amparada por CRT.
RECUADRO 4	N°
Número MIC	Campo libre y opcional donde se deberá colocar número de MIC/DTA dado por la empresa transportadora, o su representante legal, dependiendo de sus necesidades operativas. Este número difiere del número dado por Aduana Chilena al MIC/DTA el cual será otorgado vía sistema.
Tipo Operación	Se deberá escoger el valor "Salida" para camiones que salgan del país por una frontera terrestre, no importando si es un MIC/DTA que ampare carga que llega al país vía aérea o marítima y que se cargue en un camión en tránsito para salir del país por una frontera terrestre. Se deberá escoger "Ingreso" para camiones que ingresen al país por una frontera terrestre, no importando si dicha carga ingresa en calidad de tránsito para ser embarcada al exterior vía marítima o aérea.
Tipo Carga	Se deberá escoger una de las siguientes opciones, dependiendo del tipo de carga que ampare el MIC/DTA: Carga General, Carga Peligrosa, Carga por sus medios, Lastre o remonta. Carga por sus medios debe escogerse en los casos que la carga es el mismo rodado amparado por el MIC/DTA, ejemplo chasis o camiones. Lastre hace referencia a camiones vacíos. Remonta hace referencia a un camión que su carga hace referencia a otra unidad de transporte, con la condición que esta debe ser propiedad que el camión, de lo contrario existiría un CRT y debiera ser declarado como carga general.
Número Referencia	Este campo está diseñado para solicitar un número utilizado en los controles internos de cada empresa para sus MIC/DTA. No se podrá repetir por cada empresa, y es generado directamente por las empresas. Este número difiere del número dado por Aduana Chilena al MIC/DTA el cual será otorgado vía sistema.

RECUADRO 5	Hoja Número de hoja del MIC/DTA. Es otorgada automáticamente por el sistema MIC-WEB.
RECUADRO 6	Fecha de emisión Fecha en que se confecciona el MIC/DTA. El sistema MIC-WEB propone fecha actual, la cual puede ser editable.
RECUADRO 7	Aduana, ciudad y país de partida Se deberá escoger la locación correspondiente a la partida efectiva, es decir del primer punto de control de Aduana, del MIC/DTA. Código Se coloca el código correspondiente a la locación escogida en este recuadro, utilizando la tabla de códigos de Aduana de origen.
RECUADRO 8	Ciudad y país de destino final Se deberá escoger la locación correspondiente al destino final del MIC/DTA, es decir el último lugar donde se descargará mercancía desde el camión. Código Se coloca el código correspondiente a la locación escogida en este recuadro, utilizando la tabla de códigos de Aduana de origen. Nombre Depósito Fiscal Es un campo opcional, y sirve para que la empresa transportista o su representante declare el nombre del depósito fiscal que corresponde al lugar físico exacto, dentro de la ciudad de destino final. Código Depósito Fiscal Es un campo opcional, y sirve para que la empresa transportista o su representante declare el código del depósito fiscal que corresponde al lugar físico exacto, dentro de la ciudad de destino final.
RECUADRO 9:	CAMIÓN ORIGINAL: Nombre y dirección del propietario El sistema MIC-WEB propone por defecto el mismo dato del recuadro 1, sin embargo se puede editar. Nombre del Propietario Camión Original Nombre del propietario del camión original. País: País de origen del dueño del camión original. Comuna: Comuna a la que pertenece la dirección en el país de origen del dueño del camión original (solo obligatorio para dueños de camión Chilenos). Domicilio del Propietario Camión Original Domicilio del dueño del camión original en su país de origen. El sistema MIC-WEB propone por defecto el mismo dato del recuadro 1, sin embargo se puede editar.
RECUADRO 10	ROL DE CONTRIBUYENTE Tipo Identificador Tipo de documento identificatorio del rol del contribuyente. Por ejemplo para dueños de camiones chilenos será RUT, Argentinos CUIT, Brasileños CNPJ, etc. Rol del Contribuyente (Dueño de Camión) Número de registro de contribuyente, en el país de origen, del dueño del camión original. El sistema MIC-WEB propone por defecto el mismo dato del recuadro 2, sin embargo se puede editar.
RECUADRO 11	PLACA DEL CAMIÓN Placa Camión Original Colocar la placa patente del camión original. País Placa Camión Original Se debe declarar el país que otorgó la placa al camión original.
RECUADRO 12	MARCA Y NÚMERO Marca Camión Original Marca del camión original Número Chasis Camión Original Número de chasis del camión original.
RECUADRO 13	CAPACIDAD DE ARRASTRE (T) Deberá colocar la capacidad de arrastre en toneladas del camión original
RECUADRO 14	AÑO Deberá colocar el año de fabricación del camión original
RECUADRO 15	REMOLQUE O SEMIREMOLQUE Semiremolque Escoger esta opción en caso de que llevar este tipo de transporte. Remolque Escoger esta opción en caso de que llevar este tipo de transporte. Placa del Remolque o Semiremolque Camión Original: Colocar la placa patente del semiremolque o remolque, según corresponda.

País Placa del Remolque o Semiremolque Camión Original: Se debe declarar el país que otorgó la placa patente del semiremolque o remolque, según corresponda.

RECUADRO 16: **CAMIÓN SUSTITUTO: Nombre y dirección del propietario**
El sistema MIC-WEB propone por defecto el mismo dato del recuadro 1, sin embargo se puede editar.

Nombre del Propietario Camión Sustituto: Nombre del propietario del camión sustituto.
País: País de origen del dueño del camión sustituto.
Comuna: Comuna a la que pertenece la dirección en el país de origen del dueño del camión sustituto (solo obligatorio para dueños de camión Chilenos).
Domicilio del Propietario Camión Sustituto: Domicilio del dueño del camión sustituto en su país de origen.

RECUADRO 17 **ROL DE CONTRIBUYENTE**
Tipo Identificador: Tipo de documento identificatorio del rol del contribuyente. Por ejemplo para dueños de camiones chilenos será RUT, Argentinos CUIT, Brasileños CNPJ, etc.

Rol del Contribuyente (Dueño de Camión): Número de registro de contribuyente, en el país de origen, del dueño del camión sustituto.

RECUADRO 18 **PLACA DEL CAMIÓN**
Placa Camión Sustituto: Colocar la placa patente del camión sustituto.

País Placa Camión Sustituto: Se debe declarar el país que otorgó la placa al camión sustituto.

RECUADRO 19 **MARCA Y NÚMERO**
Marca Camión Sustituto: Marca del camión sustituto

Número Chasis Camión Sustituto: Número de chasis del camión sustituto.

RECUADRO 20 **CAPACIDAD DE ARRASTRE (T)**
Deberá colocar la capacidad de arrastre en toneladas del camión sustituto

RECUADRO 21 **AÑO**
Deberá colocar el año de fabricación del camión sustituto

RECUADRO 22 **REMOLQUE O SEMIREMOLQUE**
Semiremolque: Escoger esta opción en caso de que llevar este tipo de transporte.

Remolque: Escoger esta opción en caso de que llevar este tipo de transporte.

Placa del Remolque o Semiremolque Camión Sustituto: Colocar la placa patente del semiremolque o remolque, según corresponda.

País Placa del Remolque o Semiremolque Camión Sustituto: Se debe declarar el país que otorgó la placa patente del semiremolque o remolque, según corresponda

RECUADRO 23 **Nº CARTA DE PORTE**
Declarar el número de carta de porte asociada al MIC/DTA.

RECUADRO 24 **ADUANA DE DESTINO**
Se deberá escoger la locación correspondiente a la Aduana de destino que controlará la carga asociada al CRT del campo 23.

Código: Se coloca el código correspondiente a la locación escogida en este recuadro, utilizando la tabla de códigos de Aduana de origen.

RECUADRO 25 **MONEDA**
Señalar la moneda en la cual se declara los valores del recuadro 27.

RECUADRO 26 **ORIGEN DE LAS MERCANCIAS**
Señalar el país de origen de las mercancías. En caso que las mercancías hayan arribado a Chile en calidad de tránsito y con destino otro país del acuerdo ATIT, se deberá señalar el país desde donde arribaron las mercancías originalmente.

Código: Se coloca el código correspondiente a la locación escogida en este recuadro, utilizando la tabla de códigos de Aduana de origen.

RECUADRO 27	VALOR FOT Se deberá declarar el valor correspondiente a las mercancías, de acuerdo a su valoración según la cláusula de compraventa FOT ("Free on Truck").
RECUADRO 28	FLETE EN US\$ Se deberá declarar el valor correspondiente al flete. Este debe ser en dólares norteamericanos.
RECUADRO 29	SEGURO EN US\$ Se deberá declarar el valor correspondiente al seguro de la carga. Este debe ser en dólares norteamericanos.
RECUADRO 30 Contenedores vacíos	TIPOS DE BULTOS Se deberá escoger esta casilla en caso de que el MIC/DTA transporte uno o más contenedores vacíos. En caso afirmativo no será necesario declarar los campos que siguen dentro de este recuadro.
Tipo de Bulto	Declarar el tipo de bulto de las mercancías amparadas por este CRT. En caso de amparar más de un tipo de bulto, se deberá declarar el valor "Varios".
Código	Declarar el código de tipo de bulto, de acuerdo a la codificación utilizada en Aduana de tramitación del MIC/DTA.
RECUADRO 31	CANTIDAD DE BULTOS Se deberá escoger declarar la cantidad total de bultos amparados por este CRT.
RECUADRO 32	PESO BRUTO (KG.) Se deberá declarar el peso bruto en kilos del total de bultos declarados en el recuadro 31 anterior.
RECUADRO 33 Nombre del Remitente	REMITENTE Colocar el nombre completo del remitente de la mercancía del CRT.
Dirección del Remitente	Colocar la dirección del remitente en su país de origen.
RECUADRO 34 Nombre del Remitente	DESTINATARIO Colocar el nombre completo del destinatario de la mercancía del CRT.
Dirección del Remitente	Colocar la dirección del destinatario en su país de destino de las mercancías.
RECUADRO 35	CONSIGNATARIO Dado que en la mayoría de las oportunidades, el consignatario corresponde a los mismos datos que el destinatario, el sistema MIC-WEB copiará por defecto lo ingresado en el recuadro 34, sin embargo se podrá editar esta información.
Nombre del Remitente	Colocar el nombre completo del consignatario de la mercancía del CRT.
Dirección del Remitente	Colocar la dirección del consignatario en su país de origen.
RECUADRO 36	DOCUMENTOS ANEXOS Incorporar información (Nro. y fecha) de documentación anexa tales como factura.
En caso de corresponder a una exportación se deberá escoger la opción "Ingreso DUS" la cual exige ingresar Nro. DUS, Número Guía despacho, tipo bulto asociado a dicho par DUS-Guía, cantidad de bultos asociado a dicho par DUS-Guía y peso bruto asociado al total de los bultos.	
RECUADRO 37	NÚMERO DE LOS PRECINTOS Este campo será llenado por Aduana.
RECUADRO 38	MARCAS Y NÚMEROS DE LOS BULTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Se deberán indicar, en una glosa libre, las marcas y números que identifican a los bultos y se declarará la mercancía en forma genérica.
RECUADRO 40	Nº DTA, RUTA Y PLAZO DE TRANSPORTE Se deberá declarar la ruta del viaje programado por el camión.
Tipo identificador	Se deberá declarar el tipo de identificador utilizado para individualizar al chofer del MIC/DTA (RUT para chilenos, DNI para argentinos, etc.)
Identificador del conductor	Número del identificador del conductor.
Nombre del conductor	Nombre completo del conductor.